Asesor Comex

EBOOK GRATUITO

EXPORTACIÓN · DECRETO 5.460 · GUÍA 2026

EXPORTAR CON MENOS TRÁMITES

El Decreto 5.460 elimina certificados, permisos y guías que se exigían para exportar desde Venezuela. Qué sale, qué se queda y cómo preparar tu próxima exportación.

EDICIÓN AMPLIADA · 7 DE NOVIEMBRE DE 2026



Manuel Chacón
Agente de Aduana · @asesorcomex

asxgroupve.com
0424-4294474

ANTES DE EMPEZAR

¿POR QUÉ TE REGALO ESTA GUÍA?

Durante años, exportar desde Venezuela significó reunir permisos de varios ministerios, certificados sanitarios que el cliente ni pedía y guías de movilización. Desde 2021 algunos de esos requisitos se dispensaban con decretos temporales que había que prorrogar.

El **Decreto 5.460** (G.O. 7.091 Ext., 4-nov-2026) da un paso distinto: **elimina** varios de esos requisitos sin fecha de vencimiento. Entra en vigencia el **19 de noviembre de 2026**.

En esta guía separo lo que dice el decreto de lo que siguen exigiendo otras normas, para que no te confíes y la carga no se quede en el puerto.

> **La idea que te debes llevar:** menos trámites no es cero trámites. La aduana, la VUCE, el Protocolo Unificado y el país de destino siguen teniendo sus reglas.

`LO EXIGE LA NORMA` Lo dice la norma oficial.

`RECOMENDADO · POR CONFIRMAR` Recomendación práctica de ASX; confírmala con el organismo.

Manuel Chacón
Agente de Aduana · Maiquetía, La Guaira

CONTENIDO

LO QUE VAS A ENCONTRAR

01 En palabras simples 04

02 El decreto en una página 05

03 Lo que se elimina 06

04 Las resoluciones derogadas 07

05 Los certificados, ahora a solicitud 08

06 Lo que no cambia 09

07 Antes y ahora: un ejemplo 10

08 Fechas y tareas pendientes 11

09 De temporal a permanente 12

10 Preguntas frecuentes 13

11 Checklist para exportar 14

12 Normas y fuentes 15

01 · EN PALABRAS SIMPLES

LAS SIGLAS SIN ENREDOS

Exportar en Venezuela tiene su propio idioma. Antes de entrar al decreto, estas son las palabras que vas a leer:

Sigla o término	Qué es
Régimen legal (RL)	Un permiso o requisito que el Arancel de Aduanas exige para ciertos productos. Cada número es un organismo distinto.
RL 4, 14 y 18	Permisos de los ministerios de Industrias (4), Alimentación (14) y Pesca y Acuicultura (18).
SACS	Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, del Ministerio de Salud.
BPM	Buenas Prácticas de Manufactura: certifica que la planta produce con estándares sanitarios.
SUNAGRO	Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria. Daba códigos y guías para mover alimentos.
INSOPESCA	Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura.
VUCE	Ventanilla Única de Comercio Exterior, donde se registra el exportador.
COMEX	Comité de Comercio Exterior: otorga o dispensa permisos del Arancel.
Apostilla	Sello que hace válido un documento venezolano en otro país.

Fuente: Decreto 5.460, arts. 3 a 9 · explicación de ASX.

EL DECRETO EN UNA PÁGINA

El objeto del decreto es **simplificar los trámites de exportación** (art. 1). Tiene 11 artículos que se agrupan así:

Artículos	Qué hacen
Art. 2	Derogan 3 resoluciones que regulaban o restringían la exportación de productos pesqueros, acuícolas, café y cacao.
Art. 3	Eliminan como requisito el BPM del SACS, los regímenes legales 4, 14 y 18 y los códigos y guías de SUNAGRO.
Arts. 4 a 6	Mantienen los certificados (sanitarios, de libre venta, de origen y otros) para quien los solicite.
Art. 7	Faculta al COMEX para eliminar o dispensar otros permisos de exportación del Arancel.
Arts. 8 y 9	Ordenan normas sectoriales en 90 días y una resolución de legalización y apostilla en máximo 10 días hábiles.
Arts. 10 y 11	Ejecución y vigencia: 15 días continuos tras su publicación.

Publicación NORMA

Gaceta Oficial N.º 7.091 Extraordinario del 4-nov-2026.

Vigencia NORMA

19-nov-2026: 15 días continuos después de la publicación (art. 11).

Fuente: Decreto 5.460, G.O. 7.091 Ext. del 4-nov-2026 (texto publicado por Descifrado).

03 · LO QUE SE ELIMINA

YA NO SON REQUISITO

El artículo 3 elimina la exigibilidad de estos documentos **como requisito indispensable** para exportar:

1

Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura para Exportación

Lo emitía el Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria (SACS).

MINISTERIO DE SALUD

2

Regímenes legales 4, 14 y 18

Permisos de los ministerios de Industrias y Producción Nacional (RL 4), Alimentación (RL 14) y Pesca y Acuicultura (RL 18).

MINISTERIOS SECTORIALES

3

Códigos de exportación y guías de movilización

Los administraba la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).

SUNAGRO

Lectura correcta: el decreto quita la obligación de presentarlos para exportar. No elimina a los organismos ni sus funciones de control: siguen emitiendo certificados cuando los pides (páginas 7 y 8).

Fuente: Decreto 5.460, art. 3.

PESCA, CAFÉ Y CACAO

El artículo 2 deroga las resoluciones que **regulaban, reservaban, controlaban, prohibían, autorizaban o restringían** la exportación de productos y subproductos pesqueros y acuícolas, café y cacao, y sus productos intermedios o de consumo final:

Resolución	Órgano	Gaceta Oficial
DM/N.º 0021-17 (5-jun-2017)	Ministerio de Pesca y Acuicultura	N.º 41.168 del 8-jun-2017
Conjunta DM 080/2018 y DM 032/2018	Ministerios de Agricultura Productiva y Tierras y de Alimentación	N.º 41.517 del 5-nov-2018
DM/N.º 017/2023	Ministerio de Agricultura Productiva y Tierras	N.º 42.721 del 25-sep-2023

Pesca y acuicultura

Productos y subproductos pesqueros y acuícolas.

Café y cacao

Incluye sus productos intermedios y de consumo final.

Si exportas estos rubros: revisa si tu operación dependía de alguna de esas resoluciones (cupos, autorizaciones previas, restricciones). Desde el 19-nov dejan de aplicarse, pero los ministerios dictarán nuevas normas sectoriales en 90 días (art. 8).

Fuente: Decreto 5.460, arts. 2 y 8.

LOS CERTIFICADOS SE QUEDAN

El decreto no deja al exportador sin certificados. Cambia la lógica: **los pides cuando el comprador o el país de destino los necesita**.

SACS (art. 4) NORMA

Sigue emitiendo el certificado de BPM, el **Certificado de Libre Venta** y otras certificaciones cuando el país de destino los exige.

INSOPESCA (art. 5) NORMA

Emite certificados sanitarios y de **captura legal** cuando se requieran, y mantiene sus registros y controles oficiales.

Todos los organismos (art. 6) NORMA

Siguen emitiendo, **a solicitud del exportador**, los certificados sanitarios, fitosanitarios, zoosanitarios, de inocuidad y de origen. **No tienes que demostrar** que el país de destino los pide.

Consejo práctico: antes de cerrar la venta, pide a tu comprador la lista de documentos que exige su aduana. Muchos mercados piden certificado sanitario o fitosanitario y certificado de origen para aplicar preferencias arancelarias.

CÓMO LO TRABAJAMOS CONTIGO — ASESORCOMEX

Armamos contigo la lista de documentos que pide tu comprador y el país de destino antes de producir, para que no pagues certificados que nadie pide ni te falte el que sí exigen.

Fuente: Decreto 5.460, arts. 4, 5 y 6 · consejo práctico: criterio de ASX.

06 · LO QUE NO CAMBIA

SIGUE VIGENTE Y SE REVISA

El Decreto 5.460 simplifica permisos sectoriales, pero **no toca** estas obligaciones:

- Las formalidades de la **Ley Orgánica de Aduanas**: declaración de exportación, reconocimiento y documentos de embarque.
- La inscripción en la **VUCE** y el certificado previsto en el art. 14 de la Ley de Fomento de Exportaciones No Petroleras.
- El **Protocolo Unificado para las Exportaciones No Petroleras** (Decreto 5.191, G.O. 43.273): SENIAT y GNB actúan en conjunto, la VUCE funciona en secuencia, la inspección puede hacerse en planta o en aduana, y todo se registra en SIDUNEA.
- Las **obligaciones cambiarias** vigentes.
- Los requisitos del **país de destino** y de los tratados.
- Los controles del Arancel por **salud, sustancias químicas, seguridad y defensa** (art. 7).

Verifica cada operación RECOMENDADO · POR CONFIRMAR

Revisa tu caso por **subpartida arancelaria, producto, país de destino y fecha de embarque**. Un mismo producto puede tener controles distintos según su código.

CÓMO LO TRABAJAMOS CONTIGO — ASX ASESORES ADUANEROS

Clasificamos tu producto, confirmamos qué régimen legal le queda en el Arancel y preparamos la declaración de exportación según el Protocolo Unificado.

Fuente: Boletín Bresan Aduanas, 07-11-2026 · Ley de Fomento de Exportaciones No Petroleras, art. 14 · Decreto 5.191 (Acceso a la Justicia) · Decreto 5.460, art. 7.

07 · UN EJEMPLO

ANTES Y AHORA EN UNA EXPORTACIÓN

Imagina que exportas **café tostado** o **pescado congelado**. Así cambia tu carpeta con el Decreto 5.460:

Documento	Antes del 19-nov-2026	Desde el 19-nov-2026
BPM del SACS	Requisito para exportar	**Ya no se exige**; lo pides si el destino lo requiere
RL 14 o RL 18	Permiso del ministerio sectorial	**Ya no se exige**
Códigos y guías de SUNAGRO	Para exportar y movilizar la carga	**Ya no se exigen** para exportar
Resoluciones de pesca, café y cacao	Regulaban o restringían la exportación	**Derogadas**
Sanitario, fitosanitario, origen	Según el producto	A solicitud, **sin probar** que el destino lo pide
VUCE y declaración de aduana	Obligatorias	**Siguen igual**
Apostilla	Según el trámite de Cancillería	Máximo **10 días hábiles** cuando salga la resolución



El ejemplo es orientativo. Qué permisos aplicaban antes dependía de cada subpartida. Revisa tu código en el Arancel vigente antes de embarcar.

Fuente: Decreto 5.460, arts. 2 a 6 y 9 · Boletín Bresan Aduanas (07-11-2026) · criterio de ASX.

EL CALENDARIO DEL DECRETO

4-nov-2026 — **Publicación**
Gaceta Oficial N.º 7.091 Extraordinario.

19-nov-2026 — **Entra en vigencia**
15 días continuos después de la publicación (art. 11).

Hasta 90 días — **Normas sectoriales**
Los ministerios de agricultura y pesca dictan las normas de sus sectores (art. 8).

Por dictar — **Legalización y apostilla**
Cancillería dictará una resolución para que el trámite de documentos de exportación tome máximo 10 días hábiles (art. 9).

Cuando lo decida — **COMEX**
Puede eliminar o dispensar otros permisos de exportación del Arancel, según el Decreto 5.105 (art. 7).

Atento a la Gaceta: las normas sectoriales y la resolución de Cancillería todavía no se han publicado. Pueden traer detalles que cambien tu operación; te los contamos en @asesorcomex.

Fuente: Decreto 5.460, arts. 7, 8, 9 y 11.

09 · POR QUÉ IMPORTA

DE TEMPORAL A PERMANENTE

No es la primera vez que se flexibilizan estos permisos. La diferencia está en la duración:

Antes: dispensa temporal

El **Decreto 4.525** (G.O. 42.145, 2021) dispensó por 6 meses los regímenes legales 14 y 18 y requisitos de café y cacao. Se prorrogó varias veces, entre ellas con el Decreto 5.136 de 2025.

Ahora: eliminación

El **Decreto 5.460** elimina la exigibilidad y deroga las resoluciones, **sin plazo de vencimiento**.

Quién lo anunció

La medida fue anunciada por la vicepresidenta sectorial y ministra de Economía, Anabel Pereira, y el viceministro de Comercio Internacional, Saúl Ameliach. Consecomercio la respaldó públicamente.

> **Para el exportador esto significa previsibilidad:** ya no dependes de que una prórroga salga a tiempo para planificar tus embarques.

Fuente: Banca y Negocios, sobre el Decreto 4.525 · Boletín Bresan Aduanas, 07-11-2026 · Finanzas Digital (6-nov-2026), anuncio y respaldo de Consecomercio.

10 · PREGUNTAS FRECUENTES

LO QUE MÁS NOS PREGUNTAN

¿Desde cuándo aplica?

Desde el **19-nov-2026**, 15 días continuos después de la Gaceta del 4-nov (art. 11).

¿Aplica a cualquier producto?

Elimina los requisitos del art. 3 para la exportación en general. Los controles por salud, químicos, seguridad y defensa se mantienen (art. 7).

¿Y si mi cliente pide el BPM?

Lo solicitas al SACS. Sigue emitiéndolo cuando el destino lo exige (art. 4).

¿Necesito la VUCE?

Sí. El registro y el certificado de la VUCE siguen vigentes, según el boletín de Bresan.

¿Cambia algo para importar?

No. El decreto trata solo de exportaciones.

¿Puede cambiar otra vez?

Sí: los ministerios dictarán normas en 90 días y el COMEX puede dispensar otros permisos.

Fuente: Decreto 5.460, arts. 1, 3, 4, 7, 8 y 11 · Boletín Bresan Aduanas (07-11-2026).

CHECKLIST PARA EXPORTAR

Antes de vender

- Clasifica tu producto: **subpartida** y régimen legal vigente.
- Pide al comprador la **lista de documentos** de su aduana.
- Confirma si necesitas certificado **sanitario, fitosanitario o de origen**.
- Revisa tu inscripción en la **VUCE**.
- Define el **Incoterm** y quién paga cada tramo.

Antes de embarcar

- Solicita a tiempo los certificados que sí te piden.
- Coordina la **inspección** en planta o en aduana (Protocolo Unificado).
- Prepara factura, lista de empaque y documento de transporte.
- Legaliza o apostilla lo que el destino exija.
- Cumple tus **obligaciones cambiarias**.

Fase 1 · Planificación

ASESORCOMEX

- Documentos del destino
- Incoterm y costos
- Certificados necesarios

Fase 2 · Transporte

ASX FREIGHT FORWARDER

- Reserva marítima o aérea
- Seguro de la carga
- Documento de transporte

Fase 3 · Aduana

ASX ASESORES ADUANEROS

- Clasificación y régimen legal
- Declaración de exportación
- Inspección y embarque

Fuente: Criterio de ASX con base en el Decreto 5.460 y el Protocolo Unificado (Decreto 5.191).

12 · NORMAS Y FUENTES

DE DÓNDE SALE CADA DATO

Decreto 5.460	G.O. 7.091 Ext. del 4-nov-2026 · Texto publicado por Descifrado (cdn.descifrado.com) · Últimas Noticias · 2001online
Anuncio y respaldo	Finanzas Digital (6-nov-2026), Anabel Pereira, Saúl Ameliach y Consecomercio
Análisis técnico	Boletín Bresan Aduanas del 07-11-2026
Protocolo Unificado	Decreto 5.191, G.O. 43.273 (Acceso a la Justicia)
Antecedentes	Decreto 4.525, G.O. 42.145 (2021), y sus prórrogas (Banca y Negocios; Acceso a la Justicia)
Ley de Fomento	Ley de Fomento de Exportaciones No Petroleras, art. 14 (citada por Bresan Aduanas)

Aviso: guía informativa con la información pública disponible al 7-nov-2026. No reemplaza la revisión de tu caso. Las normas sectoriales del art. 8 aún no se han publicado.

AsesorComex

EXPORTACIÓN · ADUANA · LOGÍSTICA

EXPORTA CON EL EXPEDIENTE COMPLETO

Clasificamos tu producto, confirmamos qué documentos pide tu destino, movemos tu carga y hacemos la declaración de exportación. Un solo equipo de principio a fin.



AsesorComex
Planificación, costos y documentos del país de destino

ASX Freight Forwarder
Flete marítimo y aéreo, seguro y documentos de transporte

ASX Asesores Aduaneros
Clasificación, régimen legal y declaración de exportación

Escríbeme «EXPORTAR»
Escanea el código o escribe por DM a @asesorcomex.

0424-4294474 · 0412-6037893
asesorcomex@asxgroupve.com
asxgroupve.com
@asesorcomex · @ASXAsesoresAduaneros · @ASXFreightForwarder
Maiquetía, La Guaira · Venezuela

Manuel Chacón · Agente de Aduana